

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

DECRETO 353/2025
SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA
Normas que se dictan a raíz del Decreto

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

www.mrconsultores.com.ar

DECRETO 353/2025 – SIMPLIFICACION NORMATIVA

CONSIDERANDOS

- En el Mensaje del proyecto de Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes de la ley 27.743, se comunicó al H. CONGRESO DE LA NACIÓN que, en la medida en que se cumpliera con los objetivos planteados en cuanto a obtener un superávit fiscal, el PODER EJECUTIVO NACIONAL presentaría una reforma integral del sistema tributario con el fin de simplificarlo, lograr un aumento de la base de contribuyentes registrados y reducir la presión fiscal.
- Según datos oficiales referidos al año 2024, tan solo 10.000 grandes contribuyentes generaron el 80% de la recaudación correspondiente a aquel año.
- La simplificación tributaria se presenta como una herramienta esencial para revertir esta dinámica, al reducir la presión fiscal formal, disminuir los costos administrativos y fomentar la regularización de las actividades económicas.
- Resulta propicio desarrollar un programa que facilite la inversión en bienes, incluyendo aquellos registrables y de capital, como herramienta complementaria para fortalecer el proceso de formalización y dinamizar la actividad económica.

DECRETO 353/2025 – SIMPLIFICACION NORMATIVA

CONSIDERANDOS

- Que el proceso de digitalización de la información en la Administración Pública Nacional y el avance en la interoperabilidad de los datos permiten aprovechar la trazabilidad, integridad y disponibilidad de dicha información para implementar mecanismos que simplifiquen los procesos de determinación impositiva de gravámenes, mediante la utilización de métodos que, a su vez, aseguren razonablemente la autoría e inalterabilidad de dichas declaraciones juradas.
- Que, asimismo, ello posibilita, por un lado, reducir la carga administrativa a cargo de los ciudadanos y, por el otro, instrumentar medidas que tiendan a la simplificación de las tareas de fiscalización y verificación, priorizando la asignación de recursos hacia el control de aquellos ciudadanos con mayor capacidad contributiva y relevancia en términos recaudatorios.
- Que mientras se encuentra en elaboración un proyecto de reforma integral del sistema tributario, resulta conveniente que el PODER EJECUTIVO NACIONAL encomiende a los organismos competentes que realicen modificaciones normativas tanto para simplificar y desregular todos los trámites involucrados en la inversión y en la adquisición de bienes, como así también para simplificar el régimen de declaración y liquidación del Impuesto a las Ganancias, con el objetivo de lograr un aumento real de la cantidad de personas registradas en dicho impuesto.

DECRETO 353/2025 – SIMPLIFICACION NORMATIVA

DESREGULACION DE TRAMITES

- Se dispone la simplificación y desregulación de todos los trámites involucrados en la inversión y en la adquisición de bienes, en el marco de los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas actualmente vigentes, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA.

DECRETO 353/2025 – SIMPLIFICACION NORMATIVA

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

- Se da intervención a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en el marco de sus competencias vinculadas con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para que, en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente, verifique la necesidad de adecuar su normativa a raíz de las disposiciones contenidas en este decreto.

DECRETO 353/2025 – SIMPLIFICACION NORMATIVA

DECLARACION JURADA SIMPLIFICADA

- Se encomienda a la ARCA, para que, implemente en diferentes etapas y de manera gradual, para los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2025, inclusive, una modalidad simplificada y opcional de declaración del Impuesto a las Ganancias de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.
- Dicha modalidad deberá elaborarse tanto sobre la base de la información con la que cuente el organismo recaudador como por la que suministren oportunamente los contribuyentes, responsables y/o terceros, y *únicamente estará disponible para los contribuyentes que obtengan rentas de fuente argentina en forma exclusiva.*

DECRETO 353/2025 – SIMPLIFICACION NORMATIVA

REGIMENES DE INFORMACION

- Se encomienda a la ARCA para que simplifique su normativa en materia de regímenes de información, fiscalización y de otros a su cargo.

DECRETO 353/2025 – SIMPLIFICACION NORMATIVA

SISTEMA DE FINANZAS ABIERTAS

- Se crea el Sistema de Finanzas Abiertas para que las personas humanas y jurídicas, a través de su consentimiento expreso, compartan la información que consideren pertinente con las entidades que forman parte del sistema financiero inscriptas en el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para el desarrollo del crédito, la competencia y la inclusión financiera.

DECRETO 353/2025 – SIMPLIFICACION NORMATIVA

PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS

- Ninguna de las disposiciones del presente decreto ni de las normas que se dicten en su consecuencia liberará a los sujetos mencionados en el artículo 20 de la Ley 25.246 de las obligaciones impuestas por la legislación vigente orientada a prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

DECRETO 353/2025 – SIMPLIFICACION NORMATIVA

SECRETO FISCAL

- A efectos de prevenir la divulgación de información amparada por el instituto del secreto fiscal previsto en el artículo 101 de la Ley 11.683,, se deberá dar cumplimiento a las normas que dicten el BCRA y la ARCA, sin perjuicio de que las personas humanas y jurídicas puedan compartir, a través de su consentimiento expreso, la documentación que les es propia, conforme los artículos precedentes.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5696

SECRETO FISCAL

- En resguardo de la correcta aplicación del instituto del secreto fiscal previsto en el artículo 101 de la Ley 11.683, y con el fin de prevenir la eventual divulgación de información protegida -conforme las sanciones previstas en los artículos 156 y 157 del Código Penal de la Nación que reprimen dicha conducta- se insta a los sujetos enunciados en el artículo 20 de la Ley 25.246 a abstenerse de requerir a sus clientes las declaraciones juradas de impuestos nacionales que presenten ante esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5697

CODIGO DE OFERTA Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLES (COTI)

SE DEROGA SU APLICACIÓN

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5698

REGIMENES DE INFORMACIÓN

- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN Y/O COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O MOTOVEHÍCULOS USADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN.
- PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, CESIONES DE DERECHO Y ACTOS SIMULTÁNEOS.
- EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE PROVISIÓN DE AGUA, DE GAS, DE TELEFONÍA FIJA Y DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR).
- COUNTRIES", CLUBES DE CAMPO, CLUBES DE CHACRA, BARRIOS CERRADOS, BARRIOS PRIVADOS, EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTROS. IMPORTES EN CONCEPTO DE EXPENSAS, CONTRIBUCIONES PARA GASTOS Y CONCEPTOS ANÁLOGOS.

SE DEROGA SU APLICACIÓN

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5699

REGIMENES DE INFORMACIÓN

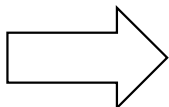
- ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE TARJETAS DE CREDITO.
- ALTAS, BAJAS MODIFICACIONES, SALDOS Y MOVIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS.
- AGENTES DE LIQUIDACION Y COMPENSACION DE LA CNV.
- MOVIMIENTOS A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES.

SE ESTABLECEN CAMBIO EN LOS PARÁMETROS PARA SU APLICACION

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

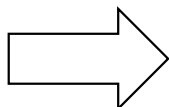
RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5699

ACREDITACIONES MENSUALES



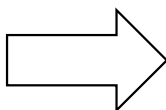
\$ 50.000.000 Personas Humanas
\$ 30.000.000 Personas Jurídicas

EXTRACCIONES MENSUALES



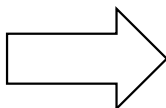
\$ 10.000.000

SALDOS EN CUENTAS



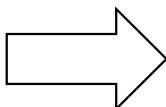
\$ 50.000.000 Personas Humanas
\$ 30.000.000 Personas Jurídicas

PLAZOS FIJOS (saldos a fin de mes)



\$ 100.000.000 Personas Humanas
\$ 30.000.000 Personas Jurídicas

CONSUMOS CON TARJETAS DE
DEBITO



\$ 50.000.000 (mensuales)

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5700

IDENTIFICACIÓN DE CONSUMIDORES FINALES

- Se eleva el monto de la operación a \$ 10.000.000 para identificar a los consumidores finales al momento de realizar la facturación.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5710

REGIMEN DE PERCEPCION DE IVA PARA SUJETOS NO CATEGORIZADOS

- Se eleva el monto de la operación a \$ 10.000.000 para realizar la percepción de IVA a los sujetos NO CATEGORIZADOS.
- La obligación resulta ser aplicable para:
 - Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.
 - Venta al por menor de hipermercados.
 - Venta al por menor en supermercados.
 - Venta al por menor en minimercados.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Estándares del GAFI (2012) pasaje de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos.
- En el marco del Decreto 353/2025, se propicia modificar la regulación vigente, con un enfoque basado en riesgo, y tomando en consideración el desfasaje actual de los valores existentes en materia de umbrales, proponiéndose en consecuencia la actualización de los mismos.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Resolución UIF 70-2011: Reporte sistemático de Operaciones “on line”.
- Registros de la Propiedad Inmueble definidos como Sujetos Obligados en la Resolución UIF N° 41/2011 modifica Art. 12º inc. 2): .
- Operaciones por montos superiores a 750 SALARIOS MÍNIMOS, VITALES Y MÓVILES.
- (Antes 200 SMVM).

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Resolución UIF 127-2012: Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios. Modifica Artículo 16.
- Perfil del cliente. Clientes que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 2° de la presente sobre Automotores por un monto anual que alcance o supere la suma de \$115.000.000.
- Definición en base información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera.
- Los Sujetos Obligados no podrán requerir declaraciones juradas impositivas.
- Se elimina la exigencia de certificación contable.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Resolución UIF 127-2012: Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
- No deberán definir el Perfil del Cliente cuando:
 - a) Las operaciones se realicen mediante transferencias bancarias o cheques personales, siempre que los fondos provengan de una cuenta de la cual el cliente fuera titular o cotitular, y/o cuando éstos tengan origen en créditos prendarios o personales otorgados por entidades financieras sujetas al régimen de la Ley 21.526.
 - b) Operaciones que se efectúen mediante dación en pago, permuta de un bien o alguno de los supuestos enumerados en el punto a), cuando la diferencia entre el valor del bien aportado, cheque personal, transferencia bancaria (..) y el precio del nuevo bien que fuera objeto de adquisición no sea superior a \$ 115.000.000.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Resolución UIF 14-2023: Requisitos para la gestión de riesgos para entidades Financieras Ley 21.526 y entidades sujetas al régimen de la ley 18.924.
- Sustituye el art. 27º: Calificación y segmentación de clientes en base al riesgo.
- La información y documentación solicitadas deberán permitir la confección de un perfil transaccional prospectivo (ex ante), sin perjuicio de las calibraciones y ajustes posteriores, de acuerdo con las operaciones efectivamente realizadas. Dicho perfil estará basado en el entendimiento del propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial, la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial, y financiera que hubiera proporcionado el cliente o que hubiera podido obtener el Sujeto Obligado, conforme los procesos de Debida Diligencia que corresponda aplicar en cada caso. Los Sujetos Obligados no podrán requerir declaraciones juradas impositivas.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Resolución UIF 14-2023: Requisitos para la gestión de riesgos para entidades Financieras Ley 21.526 y entidades sujetas al régimen de la ley 18.924.
- Sustituye el art. 27º: Calificación y segmentación de clientes en base al riesgo
- Dicho perfil será determinado en base al análisis de riesgo del Sujeto Obligado de modo tal que permita la detección oportuna de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas realizadas por el Cliente.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Resolución UIF 14-2023: Requisitos para la gestión de riesgos para entidades Financieras Ley 21.526 y entidades sujetas al régimen de la ley 18.924.
- No se modifica el artículo 28: Debida diligencia simplificada para clientes de bajo riesgo.
- Se realiza conforme con lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente, en tanto las acreditaciones mensuales no superen el equivalente a DOCE (12) Salarios Mínimos Vitales y Móviles mensuales, o CIENTO VEINTE (120) Salarios Mínimos Vitales y Móviles anuales. Superado dicho valor, el Sujeto Obligado deberá requerir la información y documentación pertinente y evaluar si corresponde ajustar el perfil.
- Para todos los clientes calificados de riesgo bajo, en caso de estimarlo necesario, el Sujeto Obligado podrá requerir documentación relacionada con la actividad económica del cliente y el origen de sus ingresos.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Resolución UIF 14-2023: Requisitos para la gestión de riesgos para entidades Financieras Ley 21.526 y entidades sujetas al régimen de la ley 18.924.
- Sustituye el art. 42º: Seguimiento reforzado sobre los depósitos en efectivo.
- Depósitos por importes iguales o superiores a CUARENTA (40) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, los Sujetos Obligados deberán identificar a la persona que efectúe la operación, en los términos establecidos en la presente Resolución, requiriéndole información y dejando constancia de ello, si es realizada por sí o por cuenta de un tercero, en cuyo caso, se procederá a recabar el nombre completo y/o denominación social de este último, y el número de documento o clave de identificación fiscal (CUIT, CUIL o CDI), según corresponda.
- Antes 20 SMVM.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Resolución UIF 14-2023: Requisitos para la gestión de riesgos para entidades Financieras Ley 21.526 y entidades sujetas al régimen de la ley 18.924.
- Sustituye los incisos a) y b) del artículo 44:
 - a) Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE): el Sujeto Obligado deberá informar, de manera sistemática, todas las operaciones y/o transacciones realizadas en moneda local o extranjera que involucren entrega o recibo de dinero en efectivo por un valor igual o superior a CUARENTA (40) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.
 - b) Reporte de Transacciones en Efectivo en Operaciones de Cambio (RTEOC): el Sujeto Obligado deberá informar, de manera sistemática, todas las operaciones de compra y/o venta de moneda extranjera que involucren entrega o recibo de dinero en efectivo por un valor igual o superior a CUARENTA (40) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

NORMAS DICTADAS A PARTIR DEL DECRETO 353/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (UIF) 78/2025

- Resolución UIF 242-2023: Requisitos para la gestión de riesgos para escribanos.
- Sustituye el art. 24:
- Se redefine el perfil transaccional que permita demostrar el origen y licitud de los fondos eliminando también la exigencia de suministrar declaraciones juradas impositivas.
- Sustituye el inciso i) del artículo 28: Reporte sistemático mensual.
- Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles en efectivo superiores a 750 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación